

<u>SCT</u>	FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO	
------------	--	--

Fecha de clasificación	03 de marzo de 2017
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen Contrato APITUX-GAFI-S-005-2017
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Página 2 Domicilio
Fundamento Legal	Art. 116 LGTAIP
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	03 de Marzo de 2017 Tercera Sesión Especial del Comité
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 2



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tuxpan, Ver., a 6 de enero del 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento; se emite el siguiente:

DICTAMEN

QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA, PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADAS Y AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017; EN LOS DIFERENTES, JUZGADOS, TRIBUNALES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, EN ADELANTE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE EL LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PÉREZ, EN ADELANTE EL PROVEEDOR, ES LA PERSONA IDONEA PARA TAL FIN:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Inmediata atención a la sustanciación de los asuntos judiciales, tanto en la vía civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales, entre otras; en seguimiento a los asuntos pendientes en litigio **-ANEXO ÚNICO-** y aquellos que pudieran radicarse en el año 2017. Asimismo; apoyo directo en toda clase de asuntos, y asesoría en los actos administrativos que emita la APITUX y que afecten el interés de particulares, para que revistan el grado de legalidad y no sean declarados nulos en caso de inconformidades.

Cabe precisar, que de asignarse individualmente a prestadores de servicios profesionales que ante todo acrediten tener el conocimiento en la materia para seguir ha haciendo frente a los asuntos ya radicados, y que a la fecha se encuentran en proceso de sustanciación; se rebasaría en demasía el monto de la propuesta ofrecida por **EL PROVEEDOR**, añadiendo que después de lleva a cabo un análisis a la investigación de mercado se desprende que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para la APITUX, dado que cotiza por un monto fijo anual, sin incluir gastos de viáticos. Lo anterior; con fundamento en el artículo 134, cuarto párrafo, de la Constitución Federal y artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS SERVICIOS, se ejecutaran en doce meses, contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil diecisiete, periodo en el cual **EL PROVEEDOR**, deberá entregar un informe mensual del estado que guarda

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

en que se encuentra cada asunto encomendado, así como deberá hacerlo constar en el Acta-Entrega recepción de **LOS SERVICIOS**.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios especialistas en asesoría legal, en las diversas materias, preponderando la materia portuaria y administrativa, que preferentemente a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Derivado del análisis de las tres propuestas recibidas, se desprende que dos de los prestadores de servicios ofertaron un monto fijo, más porcentaje en función de los resultados obtenidos en el asunto, desprendiéndose perplejidad del monto total que podría resultar a pagar a los ofertantes.

PORVEEDOR	MONTO FIJO ANUAL	% POR ASUNTO FAVORABLE / VIÁTICOS
Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez	\$2,517,482.52	0% y 0 viáticos
Lic. Elvia Pérez González.	\$3,000,000.00	6% juicios a favor mayor a tres millones. 0 viáticos
Lic. Alfonso Aceves Adán.	\$2,800,000.00	10% juicios a favor mayor a 5 millones. 0 viáticos
Lic. Arcaute Yáñez Miriam Arlett.	\$3,000,000.00	0% , más viáticos, y gastos de dos abogados de apoyo.

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se considera que resulta viable llevar a cabo la contratación del **PROVEEDOR**, toda vez que presentó las mejores condiciones y precio, satisfaciendo los requerimientos de la APITUXPAN, garantizando de esta manera la optimización de los recursos económicos del puerto de Tuxpan y dada su trayectoria en profesional se puede conjeturar que sus servicios se prestaran con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

IV.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La adjudicación de la presente contratación se propone bajo el amparo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1° y 71 de su Reglamento.

V.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Ante las circunstancias para hacer frente de manera urgente e inmediata a las controversias que en materia litigiosa y administrativa, que afronta la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en proceso, pendiente de resolución y aquellas que habrán de radicarse en este ejercicio fiscal 2017, en los diferentes Juzgados, Tribunales e Instancias Administrativas, con el objeto salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio de la APITUX; en consecuencia es apremiante brindarle pronta atención a las

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

mismas; motivo por el cual es necesaria una respuesta apremiante que se avoque de inmediato a la atención (*aún fuera del estado de Veracruz*) y a la sustanciación de los asuntos judiciales, tanto en la vía civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales, entre otras, de conformidad a los asuntos pendientes que hay que dar oportuno y adecuado seguimiento; atendiendo a las circunstancias que concurren a los diversos asuntos cuantiosos que ocupan a la APITUX.

Importancia y Trascendencia de las Controversias.- Actualmente; la APITUX afronta litigios de relevante importancia tanto en lo económico, como en lo administrativo, mismos que afectan directamente su patrimonio e interés jurídico por los montos que se le reclaman y las repercusiones político administrativo para el cumplimiento de su objeto. Entre otros; de manera enunciativa a la fecha se encuentran en sustanciación: a) Demanda de nulidad de laudo definitivo y laudo adicional del arbitraje comercial 375; b) Demanda civil por daños y perjuicios interpuesta por Materiales Río Arriba, S.A. de C.V. en contra la APITUX; c) Demanda de nulidad que se interpondrá contra el crédito fiscal determinado por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan (SAT-SHCP), en contra de la APITUX, y d) Juicio constitucional promovido por el Comisariado Ejidal del poblado La Moderna, Municipio de Tuxpan, Ver., vinculado con la asignación a la Empresa Riberas de Pantepec de la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores; Litigios que de no atenderse de manera oportuna causarían un daño económico y patrimonial para la APITUX, por la cantidad aproximada de \$402'185,000.00 (Cuatrocientos dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), más gastos y costas que se emitan en las condenas, sin considerar las actualizaciones de Ley, cuando correspondan, y los gastos económicos de la secuela de procesal, agotando todas las instancias judiciales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento; se solicita la aprobación de la contratación de los servicios jurídicos profesionales especializados e independientes de **EL PROVEEDOR**, quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, el conocimiento pleno de los asuntos, así como con los recursos técnicos, financieros y demás; mismos que son necesarios para atender las multicitadas eventualidades, asuntos en sustanciación, por radicarse, en su caso, demandarse.

VI) PRECIO COTIZADO DE LOS SERVICIOS.

El monto actual correspondiente al servicio profesional especializado tiene un costo total de \$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N). Los viáticos correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**, los gastos y costas judiciales que se generen y deriven del servicio jurídico profesional especializado e independiente, serán pagados por la APITUX.

FORMA DE PAGO PROPUESTA.

- ✓ **DOCE PAGOS:** Que constara, un pago por cada mes, por el costo de \$209,790.21 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.) más IVA, menos retenciones de la Ley, tal como se desglosa en párrafo siguiente, entregando informes cada mes de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores de la entrega del recibo de honorario original y retenciones.



VI) PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad con asesoría jurídica permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata, que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las controversias judiciales y procedimientos contenciosos administrativos que afronta y que habrá de enfrentar la APITUX en el presente ejercicio fiscal 2017; con el objeto de salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio, en virtud de que es indispensable brindarle pronta atención a las mismas; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos en proceso al respecto, por tal razón se solicita al presente COMITÉ; la autorización para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de manera imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se verificó la existencia de recursos disponibles en la partida respectiva para ejercer de manera eficiente el gasto público programado para el presente ejercicio y se determinó que **EL PROVEEDOR** ofreció los mejores precios, así como fue el único que cotizó por monto fijo anual e incluye viáticos a su costa, como consta en la investigación de mercado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades

The logo of the Secretariat of Communications and Transportes (SCT) features the letters "SCT" in a bold, serif font, positioned above a horizontal line.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluyó que mediante el procedimiento propuesto, se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE NO CONTAR CON RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES:

Fundamentación.- Artículos 19, 40, segundo párrafo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 de su Reglamento.

Derivado de la necesidad de contar con el servicio jurídico profesional especializado e independiente de asesoría jurídica permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata, que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesarias, para hacer frente de manera urgente, inmediata y exitosa a las controversias judiciales y procedimientos contenciosos administrativos que afronta y que habrá de enfrentar en el presente ejercicio fiscal 2017, la APITUXP; con el objeto de salvaguardar su interés jurídico y preservar su patrimonio, en virtud de que es indispensable brindarle pronta atención a las mismas.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que se ejerce está basada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMÍA.- Considerando las controversias que en materia litigiosa afronta, y que habrá de afrontar en el presente ejercicio fiscal 2017, la APITUX, la Subgerencia Jurídica de la Entidad, llevó a cabo la contratación de **EL PROVEEDOR**, considerando las mejores condiciones para la misma, quien deberá proporcionar **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PROVEEDOR**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados positivos derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PROVEEDOR**, proporcione la APITUX.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se llevó a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PROVEEDOR**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

e) HONRADEZ.- La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en materia de adquisiciones, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PROVEEDOR**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que **EL PROVEEDOR**, fue susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar **LOS SERVICIOS**; quien cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados, así como la práctica, necesaria en las diferentes materias del ámbito.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR CRUZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL